RESOLUCIÓN PR / EJ N° 487 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 922/22 CELEBRADO CON LA FIRMA LMB S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022 PARA EL *"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM"*, **ID N° 415.017".**

Asunción, 01 de diciembre de 2023.

VISTO

El Contrato PR / DL N° 922/22 de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito con la firma LMB S.A.; la Nota Interna DCO 80-15801/117/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Dirección de Comercial; la Nota DOC N° 963/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 24 de noviembre de 2023, de la firma LMB S.A., la Nota Interna Nota Interna DOC N° 614/23 de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU 50/832/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 627/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/DL N° 922/22 de fecha 07 de octubre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma LMB S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2022 para el *"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM"*, ID N° 415.017, establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 5.500.000.000 (guaraníes cinco mil quinientos millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección Comercial;

Que, por Nota Interna DCO 80-15801/117/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Dirección Comercial, solicita ampliar el monto máximo del contrato por un valor de ₲ 1.000.000.000 (guaraníes mil millones), en razón a que la ejecución del contrato respecto al monto máximo se encuentra ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023 a la fecha 75% un total de ₲ 7.528.509.378 (guaraníes siete mil quinientos veintiocho millones quinientos nueve mil trescientos setenta y ocho).

Que, la Dirección Comercial, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2024, a fin de proveer la imagen de las EESS Propias y de Operadores que operan bajo el emblema de PETOPAR, de la misma manera que se sugieren estrategias para la publicidad y posibles medios a utilizar en la difusión de los productos y promociones que se realizan.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 487/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 922/22 CELEBRADO CON LA FIRMA LMB S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022 PARA EL *"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM"*, **ID N° 415.017".**

Que, la imagen corporativa de una empresa no solo hable de una organización, sino que comunica aquellos valores que la empresa representa, esto hace que se proyecte con fuerza e influya positivamente en los clientes.

Que, la imagen no solo se comunica a través del logotipo, cualquier soporte o medio de comunicación que se utilice está hablando de la organización y todo expresa la calidad y el profesionalismo de la misma.

Que, Así mimo también expresan que, contar con una imagen corporativa adecuada permite tener posicionamiento en el mercado, credibilidad y confianza de los clientes y gozar de una distinción de la competencia.

Que, la Dirección Financiera de Petropar, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2023, informa que se cuneta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

Que, por Nota DOC N° 963/23 de fecha 21 de noviembre de 2023 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita conformidad a la firma LMP S.A.;

Que, por Nota de fecha 24 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 16380/23, la firma LMB S.A., da su conformidad para la ampliación del Contrato PR/DL N° 922/22;

Que, por Nota Interna DOC N° 614/23 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, Nota Interna DJU 50/832/2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su carta orgánica", modificada por la Ley N° 2199/2003, que en su artículo 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concurso de precios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,..." la Dirección Operativa de Contratación deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR a fin de que esta resuelva la implementación de la misma, Salvo mejor parecer".*

Que, por Nota Interna DOC N° 627/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el artículo. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 407/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 922/22 CELEBRADO CON LA FIRMA LMB S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022 PARA EL "*SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM*", ID N° 415.017".

conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*…d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...);*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"…e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; …t) ejercer la representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 487/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 922/22 CELEBRADO CON LA FIRMA LMB S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022 PARA EL "*SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM*", ID N° 415.017".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Articulo. 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / DL N° 922/22 de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito con la Firma LMB S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 13/2022 para el *"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM"*, ID N° 415.017, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por el valor de ₲ 1.000.000.000 (guaraníes mil millones), quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/DL N° 922/22

Celebrada el día 01 del mes de diciembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **LMB S.A.** con **RUC N° 80084814-4,** domiciliada en San Francisco N° 302 casi Capitán Víctor Brizuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **CESAR ARMELE ETCHEVERRY,** con C.I. N° 2.356.973 denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL N° 922/22 suscrito en fecha 07 de octubre de 2022 en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022** para el ***"SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM"*, ID N° 415.017,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 922/22 hasta el 31 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/DL N° 922/22, por valor de ₲ 1.000.000.000 (guaraníes mil millones)

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 487/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 922/22 CELEBRADO CON LA FIRMA LMB S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022 PARA EL "*SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM"***, ID N° 415.017".**

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 922/22 suscrito en fecha 07 de octubre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2º.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo4°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Articulo 5º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 402/23

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñamemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR/DL Nº 922/22

Celebrada el día 01 del mes de diciembre del año 2023, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Encargada de Despacho de la Presidencia **Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA** con C.I. N° 3.839.700, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **LMB S.A.** con **RUC N° 80084814-4,** domiciliada en San Francisco N° 302 casi Capitán Víctor Brizuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **CESAR ARMELE ETCHEVERRY,** con C.I. N° 2.356.973 denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 922/22 suscrito en fecha 07 de octubre de 2022 en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2022** para el *"**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM**"*, **ID N° 415.017,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 922/22 hasta el 31 de marzo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/DL N° 922/22, por valor de ₲ 1.000.000.000 (guaraníes mil millones)

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 922/22 suscrito en fecha 07 de octubre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CESAR ARMELE ETCHEVERRY
PROVEEDOR
LBM S.A.

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 402/23

LMB S.A.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES